

LA GUERRA JUSTA DE BARACK OBAMA Y LOS ESCOLÁSTICOS HISPANOS (VITORIA Y LAS CASAS). ANÁLISIS COMPARATIVO

THE JUST WAR OF BARACK OBAMA AND THE HISPANIC SCHOLASTICS (VITORIA
AND LAS CASAS). COMPARATIVE ANALYSIS

Ramón Luis Soriano Díaz *

Resumen: El objetivo de este trabajo consiste en desvelar las semejanzas y diferencias de los escolásticos hispanos (Vitoria y Las Casas) y el presidente estadounidense Barack Obama en relación con la guerra justa (*bellum iustum* en expresión de los primeros). La hipótesis central es la siguiente: *¿La semejanza entre ellos es tan intensa que podemos afirmar que el presidente Obama puede ser considerado un seguidor de nuestros escolásticos?* Por lo tanto, no es objetivo de este trabajo el examen de la filosofía de los escolásticos hispanos, sobre la que se han escrito ríos de tinta, y de Obama, sino de analizar las diferencias y nexos de la filosofía belicista (un tipo concreto de filosofía) de los citados autores. Creo que no es desacertado asegurar que Obama sigue los pasos de la Escolástica española, lo que es puesto de manifiesto por la correspondencia entre el concepto, finalidad, requisitos de la guerra justa apuntados por los escolásticos hispanos, Vitoria y Las Casas, y los reseñados por el presidente estadounidense en sus discursos.

Abstract: The present essay tries to establish the similarities and differences of the hispanic scholastics (Vitoria and Las Casas) and US President Barack Obama regarding the just war (*bellum iustum*, according the denomination of the scholastics). The hypothesis of the study is as follows: the similarity between them is so intense that we can say that Obama can be considered a follower of our scholastics? Therefore, is not objective of this work the examination of the philosophy of the scholastics, on which is have written rivers of ink, and of Obama, but analyze the differences and links of the philosophy of war (a type concrete of philosophy) of the cited authors. I think that it is not an error to say that Obama follows in the footsteps of the spanish scholasticism. This is evidenced by the harmony between the concept, purpose, requirements of a just war, contained in the writings of the hispanic scholastics, Vitoria and Las Casas, and in the speeches of Barack Obama.

Palabras clave: Guerra justa, escolásticos hispanos, Vitoria, Las Casas, Obama.

Key words: Just war, hispanic scholastics, Vitoria, Las Casas, Obama.

Fecha de recepción: 4-11-2016

Fecha de aceptación: 21-11-2016

1. INTRODUCCIÓN

En mi *Historia Temática de los Derechos Humanos* (2003, 25-66) estudié el contexto histórico, doctrinal y jurídico-positivo del descubrimiento de las Indias y los derechos de los indios recién descubiertos. En el apartado del contexto doctrinal presté especial atención a la aportación de los teólogos-juristas de la

* Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Pablo de Olavide (España).

Escolástica española, Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas.¹ Cuando, transcurridos más de un decenio, comencé mis estudios sobre la filosofía jurídica y política de Barack Obama, encontré expresiones e ideas que me resultaban familiares al leer los discursos del presidente estadounidense (sobre todo cuando trataba del sentido, condiciones y límites de la guerra), y advertía que los recuerdos provenían de los textos de los escolásticos hispanos, que había leído con detenimiento en distintas épocas de mi vida académica, al redactar mi tesis doctoral sobre la influencia de la Escolástica española en las Indias, al publicar en años posteriores los apartados centrales de la tesis (1976, 1995, 2008) y al escribir definitivamente mi tratado citado sobre la historia de los derechos humanos. Poco a poco fue madurando mi iniciativa de hacer un parangón entre los escolásticos y el presidente Obama; propósito que iba reforzando conforme me adentraba en la política exterior del comandante en jefe del ejército más poderoso del mundo. Pensaba que sería interesante precisar las semejanzas y diferencias de la filosofía acerca de la guerra de personas tan distantes en el tiempo. Ese propósito se ha hecho realidad en las páginas de este trabajo.

El reconocimiento de los derechos de los indios americanos - a la personalidad, a la libertad, a las propias tierras y sistemas de gobierno- y la cuestión de la guerra justa están asociados a la ingente labor doctrinal desarrollada por la Escolástica española durante los siglos XVI y XVII, destacando en esta tarea Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas. Vitoria fue el primero que sistematizó con orden y una relación de fundamentos los títulos legítimos e ilegítimos para la conquista de Indias, desechando algunos que la opinión pública consideraba válidos. Las Casas fue el primero que defendió sin matices y reservas (que por el contrario siempre pululaban en el ánimo de Vitoria) la bondad natural de los indios y su capacidad para autogobernarse y la injusticia de una guerra de conquista emprendida por la Corona española en las recién descubiertas tierras de las Indias.

El objetivo de este trabajo consiste en desvelar y valorar las semejanzas y diferencias de los escolásticos hispanos y Obama en relación con la guerra justa (*bellum iustum* en expresión de los primeros, que escribían sus gruesos tratados en latín). La hipótesis central es la siguiente: *¿La semejanza entre ellos es de tal naturaleza que podemos afirmar que el presidente Obama puede ser calificado un seguidor de nuestros escolásticos?* Encontraremos la respuesta en las conclusiones.

1 Prefiero utilizar la expresión “escolásticos hispanos” y “escolástica hispana” para referirme a la pléyade de teólogos-juristas de los siglos XVI y XVII, que, no obstante sus limitaciones por pensar y escribir bajo la influencia de la teología católica, resolvieron parte de los grandes problemas de su época -la naturaleza jurídica de los indios recién descubiertos, los títulos de la Corona española para apropiarse de las Indias, los criterios de la guerra justa, la legitimidad del poder, etc.- con acentos modernos y argumentos racionales, anticipándose a los argumentos de los filósofos liberales del siglo XVIII. Al emplear la citada denominación, resalto que se trata de un colectivo de discípulos de la escolástica medieval, encabezada por el maestro de todos ellos, Tomás de Aquino. Otros autores prefieren utilizar diferentes denominaciones, como “autores hispanos clásicos”, “autores de la Escuela española de derecho natural”, “autores de la segunda escolástica”, etc.

Por lo tanto, no es objetivo de este trabajo el examen de la filosofía de los escolásticos, sobre la que se han escrito ríos de tinta, y de Obama, sino de analizar las diferencias y nexos de la filosofía belicista (un tipo concreto de filosofía) de los citados autores.

2. FRANCISCO DE VITORIA

Francisco de Vitoria (fallecido en 1546 e imprecisa su fecha de nacimiento) fue el representante de la Escuela española quizás más prestigioso, pues unía a la claridad expositiva la profundidad de pensamiento; también probablemente uno de los más populares, debido al interés de los temas que trataba en sus escritos, seleccionados entre las controversias y polémicas del momento.² Formado en París, emporio del saber de la época, fundó después sin pretenderlo una escuela salmantina de la que formaron parte prestigiosos teólogos juristas de la época, como Domingo de Soto y Melchor Cano.

Sin duda Vitoria y sus compañeros de escuela dieron un importante avance en la consideración de los indios como personas dotadas de derechos, pero sin discutir la legitimidad de los títulos de la conquista española y el estatus deferente de la cultura hispana como cultura superior. Comparado, sin embargo, con los partidarios de la esclavitud y el tutelaje sin más, su figura adquiere una mayor originalidad y relevancia.

De la consideración de que no todos los títulos tradicionales valían para justificar la guerra contra los indios pasó el dominico a construir una teoría de la guerra justa, muy innovadora para su tiempo, también muy discutida, situándose en un punto medio entre quienes consideraban de plano a la guerra un hecho totalmente rechazable y quienes por el contrario la justificaban con toda clase de argumentos y causas, incluyendo la causa de la propagación y extensión de la fe cristiana. Entre pacifistas y belicistas extremos ideó una teoría del justo medio exigiendo junto al agotamiento de todos los recursos para evitarla el único supuesto de una injuria grave y previa del enemigo y la proporcionalidad entre daño y beneficio en todo el desarrollo de la guerra. M. Walzer (2004, 26) decía del moje dominico que “la guerra justa era un argumento del centro religioso contra los pacifistas, por una parte, y contra los guerreros santos, por otra”.

² La producción más original de Vitoria se encuentra en sus famosas relecciones o ampliaciones de lecciones anteriores, que solía pronunciar en clase sobre temas de candente actualidad o controvertidos. Las relecciones eran el método tradicional de la Escolástica para abordar temas de interés consistente en la exposición ordenada y en detalle de todos los argumentos a favor y en contra sobre el tema en cuestión y en la fundamentación final de la opinión del autor. Fueron muy conocidas sus relecciones acerca del problema jurídico planteado por los indios y sobre la naturaleza del poder político.

2.1. Los derechos de los indios y los españoles en la conquista española de las Indias.

En su primera relección sobre los indios, *De indis recenter inventis, Sobre los indios recientemente descubiertos*, 1539, Vitoria hace en primer lugar un estudio ponderado de los títulos de la Corona respecto a la conquista y expansión, en lo que se manifiesta progresista y abierto, en consonancia con su concepción del origen democrático del poder,³ y en segundo lugar de los derechos de los españoles en la ejecución de dicha conquista, en sintonía con su concepción de la comunidad internacional y el derecho de gentes, en lo que ya el autor no es tan progresista, porque los derechos de los españoles conquistadores (derechos de un pueblo de la comunidad internacional), razonables y defendibles en un plano de pueblos iguales, no lo son en la aplicación a culturas desiguales. Quiero decir que hay un plano más general, el de los títulos de la conquista, y otro plano más concreto, el de los derechos de los españoles colonizadores; planos heterogéneos y no sistemáticos y coherentes entre sí. En el primer plano Vitoria defiende a los indios como pueblo políticamente autónomo y con autogobierno. En el segundo defiende a los españoles en su expansión territorial concediéndoles unos derechos que de hecho sirven para limitar o excepcionar esa previa independencia y autonomía.

Vitoria considera como título válido del dominio español la voluntaria aceptación, libre de vicios de consentimiento, de las poblaciones indias; voluntaria aceptación que realmente a su juicio no tenía lugar bajo la presión de la fórmula del requerimiento y demás procedimientos que empleaban los conquistadores. No acepta como título legítimo ni la autoridad universal del Emperador ni la autoridad universal, espiritual o temporal, del Papa. El emperador "no es señor de todo el orbe" y "aunque fuese amo del mundo no podría por ello ocupar las provincias de los bárbaros, instituir nuevos señores, , deponer a los antiguos e imponer tributos" . Por otra parte, "el Papa no es señor civil o temporal de todo el orbe" y "aunque tuviese potestad secular sobre el mundo, no podría transmitirla a los príncipes seculares" (títulos ilegítimos expuestos en *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra* (1975, II, 1-4)⁴.

3 Ello es consecuencia de su concepción de la naturaleza del poder político, expuesta en su *relectio De potestate civile* (1528), el cual reside por derecho natural en el pueblo y es éste el que voluntariamente transmite su ejercicio n- nunca la titularidad- al príncipe o gobernante. Las poblaciones aborígenes de Indias son pues las titulares del poder político, que ejercitan sus jefes o caciques. Por otra parte, en la *relectio De potestate ecclesiae*, Vitoria expone que la autoridad civil no deriva de la espiritual; ambos poderes son independientes, aún cuando hay una cierta ordenación del temporal a espiritual por la mayor excelencia del bien espiritual comparado con el bien común perseguido por el poder temporal.

4 Hay que destacar el valor de estos títulos no legítimos que contravienen directamente los intereses expansionistas de la Corona española; Vitoria es el primero que formula y fundamenta una sistemática de títulos inválidos, algunos de los cuales eran tenidos por válidos en la doctrina mayoritaria; también es verdad que algunos de sus títulos habían sido ya planteados fuera de la sistemática y criterios fundamentadores que proporcionan los escritos vitorianos.

En consecuencia, ni el Pontífice tiene el señorío universal del Orbe, ni tampoco el Emperador; son los pueblos, cada uno de ellos, quienes tienen su propio e intransferible dominio, a cuya titularidad no pueden renunciar, porque es una cualidad que deriva de la propia naturaleza; y son los príncipes que voluntariamente designan, sin coacciones externas, quienes ostentan la legitimidad del ejercicio del poder político.⁵

En contrapartida, los españoles arribados a las Indias tienen otros derechos: el derecho de comunicación *-ius communicationis-* y el derecho de comercio *-ius commercii -*, el derecho de apartar a los indios de conductas reprobables, el derecho a la predicación de la fe cristiana, el derecho de proteger a los indios que han abrazado el cristianismo, el derecho a darles un príncipe cristiano a los conversos al cristianismo, la soberanía del rey de España libremente elegida por los indios y la ayuda a las guerras justas de aliados y amigos (títulos contenidos en *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra* (1975, III, 1-18) A estos siete títulos habría que añadir otro título que al dominico le ponía en dudas: la posible condición de amentes de los indios (según la información de que disponía Vitoria), que les hacía incapaces para gobernarse; "yo no me atrevo a darlo por bueno, ni a condenarlo en absoluto", aseguraba dubitativo respecto a la justicia de este último título .

Se trata de una mezcla de derechos, unos derivados del *ius gentium* o derecho internacional, que regulaba las relaciones entre los pueblos, y otros de las exigencias de la religión cristiana. Los dos primeros derechos son derechos generales de la comunidad internacional, derechos que en principio, según refieren toda clase de memoriales y relaciones de la conquista, no eran precisamente desconocidos por los indios, y sí en cambio impuestos por la espada del conquistador; precisamente el tercero de estos derechos era el exponente de una posición de dominio de una cultura superior, que imponía sus propios juicios de valor a la fuerza (cultura para la que el sacrificio humano de los ritos indígenas era mucho más reprobable que el genocidio de millares de indios por causa de la fe); los tres siguientes derechos venían viciados por las conversiones sin garantías y a la fuerza.

El fundamento de estos derechos de los españoles reside en la natural sociabilidad de los hombres. La comunidad internacional no se satisface con la constitución de la comunidad política estatal, sino que tiende a una comunidad internacional compresora de todos los pueblos y naciones. No es por lo tanto el fundamento de esta comunidad internacional el contrato o pacto, como tampoco lo era para la formación del Estado. El contrato tiene la validez de un título declarativo, pero no constitutivo. La comunidad internacional está regida por el *ius gentium naturale* o aplicación de las normas del derecho natural a las

5 De estos argumentos trae causa la invalidez de la bula papal *Inter caetera*, dada por Alejandro VI, de 3 de mayo de 1493, otorgando a los Reyes católicos el dominio de las Indias, pues carecía de autoridad a tal efecto; el poder del Pontífice es un poder exclusivamente espiritual, del que puede derivar la encomienda de la evangelización de pueblos infieles, pero no la transmisión del dominio de sus territorios.

relaciones entre los pueblos y el *ius gentium positivum*, constituido por normas de general aplicación en los pueblos conocidos. Ambos derechos son todavía la proyección de un derecho natural de base cristiana, en el que no están los principios estoicos del derecho natural grociano (e incluso de algunos precedentes grocianos de la Escuela española, como Gabriel Vázquez) Un *ius gentium* de estas características forzosamente tenía que dejarse sentir en una consideración limitada del enfrentamiento de dos culturas tan dispares como la española y la india.

Los argumentos de Vitoria son válidos en una relación de intercambio cultural de pueblos situados en una situación similar, donde los pretendidos derechos sean susceptibles de ejercicio por todos ellos en condiciones de igualdad. Evidentemente los indios no podían aceptar un requerimiento que no comprendían, ni una propagación de la fe ajena contraria a su propia religión y a sus más sagradas costumbres, ni tampoco el acatamiento a la soberanía de España o la profesión de la nueva fe cristiana podían producirse libremente, ni comprendían por qué sus costumbres eran depravadas, mientras que, en cambio, les parecía abominable la conquista de sus propios territorios por extranjeros protegidos por armas e ingenios de guerra superiores.

Si nos acogemos al título de conquista de una mayor aceptación, el derecho a la comunicación derivado de la natural sociabilidad, observamos que esta comunicación no se produce dentro del reconocimiento recíproco y tolerante de las culturas y de un *ius communicationis* pacífico y amigable, sino en el marco de la imposición de la cultura de los hispanos sobre la de los indios; a los españoles no les interesaban los valores (que los tenían), las creencias y las costumbres de los indios, si no era para rechazarlos; daban por hecho incontestable que ellos eran superiores y que los otros debían asumir sus valores. En ningún momento admitieron y permitieron que los indios dialogaran con ellos y les explicaran el significado de su cultura y costumbres ¿Dónde, pues, se aplicó el *ius communicationis*?

El derecho a la comunicación, título legítimo preferente, justificador de la conquista española, se revuelve precisamente contra quienes lo esgrimieron a su favor, los españoles, que *no quisieron* comunicarse con los indios. Con seguridad, las más pacíficas poblaciones aborígenes, a juzgar por los documentos de los cronistas hispanos -Núñez de Pineda, Luis de Rosales, Alonso de Ovalle...- hubieran atendido a este derecho y se hubieran comunicado con los españoles, si se lo hubieran permitido.

La verdad es que Vitoria puso las bases para la justificación de una guerra desigual entre contendientes, y consecuentemente injusta, aunque le cabe el mérito de defender un humanismo en el ejercicio de la guerra que le distancia de muchos otros teóricos más conservadores. De la misma manera que su concepción del indio como sujeto inferior le distancia de Las Casas, quien dedicó una larguísima *Apologética Historia* a defender la bondad y capacidad de los indios.

2.2. La teoría de la guerra justa

Vitoria es fiel discípulo de Tomás de Aquino, a quien cita con frecuencia en sus textos; es lógico que acuda a él a la hora de plantear una teoría de la guerra justa, en la que sigue los tres requisitos tomistas: *auctoritas legitima, iusta causa, recta intentio*.⁶ Me valgo del enunciado de estos tres requisitos para desarrollar su pensamiento acerca de cómo debe conducirse la guerra para merecer el título de justa. Vitoria aborda su teoría de la guerra en su “Relección segunda sobre los indios o del derecho de guerra de los españoles contra los bárbaros” (1975, IV, 107-147), continuación de la “Relección primera sobre los indios recientemente descubiertos”. Las citas que vienen a continuación se refieren a esta segunda relección de Vitoria.

A) Autoridad legitima

La autoridad en las relaciones privadas para repeler una agresión es la del particular ofendido. En el ámbito público es la república la que posee la legitimidad para declarar y hacer la guerra, pero no cualquier república, sino la república que denomina Vitoria perfecta. ¿Y qué es una república perfecta?. Pues la república a la que nada le falta, que es un todo, “vale decir, que no es parte de otra república, sino que tiene leyes propias, consejo propio, magistrados propios, como son los reinos de Castilla y Aragón, los principados de los venecianos y otros semejantes”. (1975, IV, 116) República perfecta es la organización política independiente, que no tiene otro poder por encima de ella. Una república que está presidida por un príncipe soberano. No pueden declarar la guerra –dice Vitoria– el duque de Alba o el conde de Benavente, personajes importantes de su época, porque dominan territorios dentro del reino de Castilla, que es una república perfecta de la que dependen. Lo que quería decir Vitoria es que la autoridad para declarar la guerra residía en el Estado soberano, que es un concepto que comienza a formarse en su tiempo. Bodino (1973, 46-48) definía a la soberanía como el poder que no tiene a otro superior por encima de él. “La soberanía –decía– es el poder absoluto y perpetuo de una república... La soberanía no es limitada, ni en poder, ni en responsabilidad, ni en tiempo”.

Ahora bien, Vitoria se guía por los pasos de la máxima prudencia en terreno tan peligroso y de consecuencias tan graves para todos como es la declaración de una guerra, y por ello considera que el príncipe debe ser asistido en la toma de su decisión política más importante. En cuestión de tanto relieve son transcendentales la opinión y sugerencias de personas ilustradas y de

⁶ Estos requisitos –también denominados indistintamente principios, criterios o estándares por los estudiosos– han tenido una extraordinaria vigencia durante siglos posteriores en la doctrina y en la regulación legal de la guerra, sirviendo de marco general para el análisis de la justicia de la guerra. Actualmente es frecuente encontrar en los tratadistas una división del tema de la guerra en dos apartados denominados *ius ad bellum* y *ius in bello*. El primero hace referencia a la legitimidad para declarar una guerra y sobre todo a las causas para que una guerra pueda ser concebida como justa. El segundo se concentra en las reglas de comportamiento que deben estar presentes en la ejecución de una guerra para que ésta pueda denominarse justa.

demostrada honradez, para que sopesen en la balanza los perjuicios y las ventajas derivados de una determinada guerra con unos adversarios concretos. Una guerra no es cuestión únicamente del príncipe, sino de todas las personas que puedan arrojar un punto de luz en las deliberaciones: “la guerra debe hacerse, no sólo por su parecer (el del príncipe), o por el de unos pocos, sino por el de muchos que sean sabios y probos.” (1975, IV, 125). Y no se trata de una recomendación, sino de una obligación para las personas que forman parte de los consejos u ocupan altos cargos en las instituciones del país: “los senadores, gobernadores, y en general todos aquéllos que, por su cargo o por ser requeridos para ello, toman parte en el Consejo público o en el del rey, están obligados a examinar cuándo la causa de una guerra es injusta.” (Ibíd., 124)

Además hay otro requisito que debe acompañar a la declaración de guerra, muy importante para Vitoria, porque forma parte de la primera de las dos reglas conclusivas que formula al final de su elección sobre la guerra: es el requisito de que la guerra sea la última medida, cuando ya han fracasado las otras posibles, el último remedio. La guerra no puede ser un pretexto, sino un instrumento cuando sin ella ya no es posible obtener la satisfacción de una grave injuria: “supuesto que el príncipe tiene autoridad para hacer la guerra, lo primero de todo no debe buscar ocasión y pretextos para hacerla, sino que, en cuanto le sea posible, debe guardar paz con todos los hombres.” (Ibíd., 146). Por lo tanto, la legítima autoridad para declarar la guerra justa, la del príncipe independiente de una república perfecta, debe ir acompañada de la asistencia de ilustres y honradas personas y el carácter “indispensable” (expresión vitoriana) de la guerra, cuando ya no es posible otro remedio.

B) *Iusta causa*

Cuando el dominico se enfrenta a las justas causa de la guerra, parte de la consideración de las causas arbitradas tradicionalmente por la opinión pública o la doctrina como justas, y que sin embargo no lo son. No es causa justa para él la guerra emprendida por causa de religión: “la diversidad de religión no es causa justa para una guerra” (Ibíd., 117) Tampoco la ambición del príncipe de extender sus dominios: “no es causa justa de una guerra el deseo de ensanchar el imperio” (Ibíd., 118). O de alcanzar la gloria: “tampoco es causa justa de una guerra la gloria o cualquier otra ventaja del príncipe” (Ibíd., 118). La única causa es para Vitoria la injuria: “la única y sola causa justa de hacer la guerra es la injuria recibida” (Ibíd., 119). No cualquier injuria, sino una injuria grave, pues hay que buscar la proporcionalidad entre daño y sanción, o, como dice Vitoria, “la pena debe guardar proporción con el delito”.

C) *Recta intención*

Para Vitoria hay una regla básica en lo que se refiere a la conducta en la guerra justa: la moderación y proporcionalidad, teniendo en cuenta el fin

último de la guerra justa que es la paz.⁷ Formula un principio en parecidos términos a su maestro, Tomás de Aquino: “es menester procurar que de la guerra no surjan mayores males que los que con la misma se quieren evitar.” (Ibíd., 133). El príncipe debe tener muy presente en la ejecución de la guerra justa esta máxima, para que la guerra no se vuelva contra él y sus combatientes, al llevar a cabo una explotación de la misma de una manera ilícita y desmedida, que no asegure la paz en su territorio tras su culminación. Moderación y proporcionalidad que sirve de base para el enunciado de la segunda regla conclusiva de la reelección: “demostrado que es indispensable la guerra, en virtud de justas causas, debe procederse en ella, no para la ruina y perdición de la nación a quien se hace, sino para la consecución de su derecho y para defensa de la patria y de la propia república y para que por dicha guerra se llegue a conseguir la paz y la seguridad.” (Ibíd., 146). La apelación a la moderación llega a su extremo cuando en la tercera regla conclusiva de la reelección, continuación de la segunda, Vitoria exige al príncipe que sea juez de la misma guerra justa que él ha ganado -no parte de la contienda, sino juez-, dictando una sentencia justa para sus enemigos, “no como acusador, sino como tal juez, de manera que, aunque su fallo deba satisfacer a la nación agraviada, sea, en cuanto sea posible, con el menor daño y perjuicio para la nación ofensora.” (Ibíd., 147).

Cuando él se plantea los fines de la guerra, afirma que “la guerra se hace para defendernos y defender nuestras cosas. Segundo: para recobrar lo que se nos ha arrebatado. Tercero: para vengar la injuria recibida. Cuarto: para procurar la paz y seguridad.” (Ibíd., 138). Por lo demás entra en un extraordinario casuismo en este apartado de la recta conducta en el desarrollo de la guerra, planteando dudas y resolviéndolas con prudencia, tras exponer las opiniones doctrinales sobre las cuestiones que aporta, a veces aduciendo contra corriente ideas sorprendentes e inesperadas, como el derecho del soldado de no ir a una guerra que considera injusta en su propia conciencia, aunque su príncipe y otros la juzguen justa: “Si al súbdito le consta la injusticia de la guerra, no le es lícito ir a ella, aunque el príncipe se lo ordene” (Ibíd., 124). Contundentes palabras, que levantaron pólvora contra el dominico. La objeción de conciencia al servicio militar en pleno siglo XVI. Objeción de conciencia contra la norma del poder soberano. Sólo por esto Vitoria debería ser considerado como un autor moderno en la cuestión de la separación del derecho y la moral. Vitoria abre una doble consideración de la guerra: la guerra objetivamente justa según el príncipe y sus asesores que la declaran y que así es percibida por los participantes en ella, puede no obstante ser concebida por un soldado como claramente injusta y entonces está obligado por su conciencia a desobedecer y no participar en ella. Pero únicamente -advierde- cuando está plenamente seguro de su injusticia, pues en otro caso debe seguir a su príncipe. El dominico plantea un juego entre guerra justa objetiva y guerra injusta

7 A. J. Bellamy destaca la relevancia que Vitoria otorga a la proporcionalidad, hasta el punto de definirle como el pensador que introdujo en la guerra este concepto hasta entonces inexistente: “Vitoria fue además el primer escritor que le otorgó un rol importante a la proporcionalidad, tanto en el *ius ad bellum* como en el *ius in bello*, y que discutió sus implicaciones prácticas” (Bellamy, 2009, 100)

subjetiva. Dado que todos los participantes pueden juzgar subjetivamente (desde su conciencia) justa la guerra, se impone una moderación en su ejercicio.

Las dudas que le depara más quebraderos de cabeza son las referentes a la conducta con los culpables, los inocentes, los huéspedes, los rehenes, los religiosos. Para con todos ellos el príncipe y los combatientes han de seguir la regla antedicha de la moderación y la proporcionalidad. La guerra justa se hace para obtener el resarcimiento de lo apropiado ilícitamente y la satisfacción de la grave injuria recibida y teniendo como vector-guía la paz. No es lícito cualquier comportamiento que sobrepase lo necesario para esos fines. Sobre los civiles Vitoria afirma que no deben sufrir las consecuencias de la guerra y el príncipe y los soldados deben hacer todo lo que estén en sus manos para no producirles perjuicio. El daño a los civiles solo está justificado cuando éste es totalmente necesario para obtener el éxito y la paz en una guerra justa. Sus palabras son contundentes: “nunca, por sí y con intención deliberada es lícito matar a los inocentes.” (Ibíd., 132), aunque a continuación expone una excepción: “en algún caso puede ser lícito matar a los inocentes a sabiendas, como sucede cuando se ataca justamente una fortaleza o una ciudad, dentro de la cual se sabe que hay muchos inocentes, y no es posible emplear máquinas de guerra, armas arrojadas, o dar fuego a los edificios, sin que padezcan tanto los inocentes como los culpables.” (Ibíd., 133). Como resumen de su postura concluye Vitoria: “en suma, nunca es lícito matar a inocentes, ni siquiera accidentalmente o por resultado no previsto, a no ser en el caso en que una guerra justa no pueda conducirse de otro modo.” (Ibíd., 134)

3. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. LA ÚNICA GUERRA JUSTA: LA GUERRA DEFENSIVA

Bartolomé de Las Casas (1474?-1566) recuerda a quienes han sido protagonistas de la historia y prolíficos escritores, coherentes en una y otra faceta: en el pensamiento y en la vida práctica. Encomendero rico, que después se hizo religioso, llena la primera mitad del siglo XVI defendiendo con su experiencia y palabra los derechos de los indios contra la expoliación de los conquistadores y los argumentos de quienes justificaban su reducción a la esclavitud y los procedimientos unilaterales de la conquista. En el pensamiento Las Casas es discípulo de la Escuela de Salamanca sin las dobleces, matizaciones y cautelas de sus miembros; el discípulo radical que en comparación con sus maestros y tras su propia experiencia y contacto con los indios de diversos lugares salta por encima de los temores de quienes se atrincheraban en las bondades de la tutela y el patronazgo para justificar la conquista, la apropiación ajena y el trato discriminatorio. En la vida práctica Las Casas hizo realidad en propia carne su concepción del indio. Odiado y perseguido por conquistadores y encomenderos, no cejó en el empeño de defender a los indios, allí donde fuere necesario, yendo y viniendo de las Indias afanado por este propósito.

Las Casas es pues un integrante de la Escuela española, como han puesto de manifiesto sus estudiosos en general – V. D. Carro (1966), L. Pereña (1974), A. Losada (1970), R. Queraltó (1976), A.E. Pérez Luño (1992), etc. -, en la que ocupa el puesto singular del teórico más avanzado en la consideración de la naturaleza y los derechos de los indios americanos. A. E. Pérez Luño destaca su evolución dentro de la Escuela y el hecho de ser uno de los primeros exponentes de la teoría de la soberanía del pueblo y de un pacifismo incondicional, es decir, un pacifismo asumido como imperativo categórico, que impone sin condiciones la defensa de la paz por sí misma.⁸ Pero no oculto que es un autor susceptible de diversas interpretaciones.⁹

3.1. Bartolomé de Las Casas versus Ginés de Sepúlveda.

A mediados del siglo XVI, 1550-1551, tuvo lugar una famosa controversia en Valladolid, que enfrentó a Bartolomé de Las Casas con Ginés de Sepúlveda, al protector de los indios contra quien les quería reducir a esclavitud basándose en el incontestable *magister* Aristóteles, siendo a tal efecto legítima una guerra contra los indios, que no quisieran aceptar el manto protector del cristianismo. Ambos expusieron todos los argumentos en pro y en contra de los derechos de los indios, concentrando las opiniones de toda una Escuela de pensamiento y de sus críticos. En esta polémica se manifiesta la idea de Las Casas acerca de la guerra justa.

Ginés de Sepúlveda representa la defensa de la servidumbre de los indios recién descubiertos, separándose de un importante grupo que en la Escuela sostenía la libertad de los indios. Algunos estudiosos han subrayado el carácter paternalista de Sepúlveda por entender que el estatus de servidumbre tenía por objeto el bien de los indios. Sin embargo, había otros medios para llevar el bien a los indios distintos a la esclavitud y la guerra (si no se sometían a los españoles aceptando la servidumbre), que ya trazaban sus coetáneos

8 Véase su “Estudio Preliminar” a *De Regia Potestate*, vol. 12 de *Obras Completas de Fray Bartolomé de Las Casas*, 1990, p. XXIII. Frente a tantas etiquetas que los estudiosos han colocado sobre la personalidad y obra de Bartolomé de Las Casas, Pérez Luño ha preferido contemplar al dominico en su evolución doctrinal, poniendo en evidencia que ha profesado a lo largo de su vida diversos tipos de iusnaturalismo. Creo que es la mejor forma de acercarse a la obra de Las Casas; de lo contrario resaltaríamos indebidamente alguna de sus facetas y nos dejaríamos en el tintero alguna otra digna de ser destacada.

9 De Las Casas se han hecho las más dispares interpretaciones. Desde obras críticas, que insisten en la doblez de su carácter (Menéndez Pidal, 1963) hasta obras hagiográficas (Giménez Fernández, 1960). Se ha dicho de él que es un hombre moderno, iniciador del iusnaturalismo racionalista (L. Pereña, 1974), o que es el escolástico de fin de filas que lleva las ideas de sus maestros a las máximas cotas (André Vincent, 1976). Unos le catalogan como hombre de escuela, miembro por derecho propio de la Escuela salmantina, donde iluminaba Francisco de Vitoria, y otros le desclasifican y ven en él un pensador original con filosofía propia. ¿Cómo poner orden en tan dispares interpretaciones? ¿Es Las Casas un autor contradictorio?. Creo que el error reside en la contemplación puntual de su obra, que se comprende mejor si advertimos que es un pensador práctico, pero fundamentalmente evolutivo, al que el contacto con la experiencia le hace cambiar de pensamiento dentro de la motivación constante que es la defensa de la libertad.

-Vitoria y Las Casas entre otros-, en los que Sepúlveda no quería pensar. Éste sostenía que se debía imponer a otros la idea de bien, sumergiéndole, si era necesario, en el mal de la esclavitud.

Desarrolla Sepúlveda el tema de la guerra justa en relación con la conquista de las Indias en su *Democrates secundus sive de iustis belli causis apud indos*, *Demócrates segundo o de las justas causas de la guerra contra los indios* (también llamado *Democrates Alter* desde que Menéndez y Pelayo lo publicara con este nombre), al que divide en dos partes. En la primera se ocupa de las condiciones o requisitos de la guerra justa: autoridad legítima, buena intención, recta ejecución y causas suficientes, siguiendo al viejo maestro Aquino. En la segunda expone las razones que justifican la guerra de conquista de las Indias, que le sirvió de guía en su intervención en la junta de Valladolid, polemizando con Las Casas.

En su *Democrates segundo*¹⁰ Sepúlveda, siguiendo a Tomás de Aquino, reitera: “una guerra justa exige no sólo causas que justifiquen su iniciación, sino también legítima autoridad, buena intención en quien la propone y rectitud en su desarrollo” (1997, 49). Y a continuación señala las tres causas de una guerra justa: “repeler la fuerza con la fuerza cuando no queda otro recurso ... la recuperación del botín injustamente arrebatado... la imposición del castigo a quien ha cometido la ofensa” (Ibíd. 52). Pero además indica que “otras causas justifican las guerras, no de tanta aplicación ni tan frecuentes; no obstante, son tenidas por muy justas y se fundan en el Derecho natural y divino” (Ibíd., 53). Y seguidamente destaca una de estas causas, “la más aplicable a esos bárbaros llamados indios”, consistente en que “aquéllos cuya condición natural es tal que deben obedecer a otros, si rehúsan su gobierno y no queda otro recurso, sean dominados por las armas” (Ibíd., 53). Porque -continúa Sepúlveda-: “si es lícito y justo que los mejores y quienes sobresalen por naturaleza, costumbres y leyes imperen sobre sus inferiores, bien puedes comprender, Leopoldo, si es que conoces la naturaleza y moral de ambos pueblos, que con perfecto derecho los españoles ejercen su dominio sobre esos indios del Nuevo Mundo y sus islas adyacentes” (Ibíd., 64).

Los puntos 10 y 11 del libro primero del *Democrates segundo* describe a los indios con los peores vicios imaginables para el autor, “entregados a toda clase de liviandades y no poco dados a alimentarse de carne humana...haciéndose la guerra casi continuamente entre sí... cobardes y tímidos... faltos no solo de

10 Las citas que vienen a continuación corresponde a la obra de Ginés de Sepúlveda, *Democrates segundo o de las justas causas de la guerra*, en *Obras Completas III* del autor, Europa Artes Gráficas y Ayuntamiento de Pozoblanco, Pozoblanco, 1997. La obra es un diálogo entre el griego Democrates, que representa la opinión de Sepúlveda, y el alemán Leopoldo, partidario de la injusticia de las guerras al que replica Sepúlveda defendiendo la justicia de algunas guerras, si obedecen a determinadas causas. Conversan a orilla del Pisuerga en la provincia de Valladolid. Es un segundo encuentro de ambos personajes, que ya habían dialogado previamente en otra obra de Sepúlveda, *Democrates*, conversando y debatiendo en los jardines del Vaticano en Roma. En el punto primero del primer libro del *Democrates segundo* le recuerda Leopoldo a Democrates que “ya mantuvieron una larga polémica de tres días en Roma, en el Vaticano”.

habilidades y prudencia, sino hasta de sentido común... practicantes de una impía religión y nefandos sacrificios" (Ibíd., 65-72). Una sarta de defectos y carencias que contradicen a las cualidades de los indios ensalzadas por Las Casas, como veremos a continuación, y no hay que olvidar que Sepúlveda nunca estuvo en las Indias y hablada de oídas, mientras que Las Casas vivió entre los indios buena parte de su vida.

El momento culminante de la causa de los indios es el de las famosas controversias de Valladolid, a mediados del siglo, 1550-1551, que obedecen, una vez más, al deseo de la Corona española de encontrar justificación a las guerras que se hacían en las Indias. La disputa de Valladolid tiene un valor emblemático, porque en ella se enfrentan dos grandes hombres: el erudito Ginés de Sepúlveda, que años atrás había tratado el tema de la guerra justa en su *Demócrates segundo*, con una concepción aristotélica de la guerra y la esclavitud, y Bartolomé de Las Casas, buen conocedor de los textos sagrados y de la literatura proindigenista, y también porque fueron jueces de la causa prestigiosos pensadores de la época, como Domingo de Soto o Melchor Cano. Las posiciones de ambos pueden verse en el sumario redactado por De Soto con el título "Aquí se contiene una disputa o controversia." (Las Casas, 1957-58, vol. V, 293 ss)¹¹.

La resonancia de este importante encuentro en el que se enfrentaban las dos ideologías sobre la guerra de conquista y la naturaleza de los indios explica la preocupación de ambos contendientes en traducir su pensamiento en lengua española para general conocimiento; ambos compusieron su *Apología* en español. Puede decirse que la disputa quedó en tablas, pues no se conoce un pronunciamiento formal del tribunal nombrado por la Corona (Una exposición detallada de la controversia en L. Hanke, 1968, 331-377)

La primera razón a favor de las guerras de religión esgrimida por Sepúlveda fue el argumento-príncipe, que tenía a su favor la autoridad incontestable de Aristóteles: la distinta naturaleza de los hombres, siendo los más débiles, incapaces y bárbaros susceptibles de reducción a esclavitud por los pueblos más avanzados y cultos en el propio beneficio de aquéllos. Sepúlveda, buen conocedor del griego y de la obra aristotélica, cuya *Política* había traducido recientemente al latín, se apoya en las citas aristotélicas favorables a la servidumbre natural de los seres inferiores por naturaleza. Aristóteles pesaba bastante en los medios intelectuales de la época como para intentar desacreditarle -aunque Las Casas lo hizo alguna vez -, por lo que éste prefirió darle la vuelta al argumento: si Aristóteles y su discípulo Sepúlveda tenían razón, no había problema alguno puesto que los indios americanos no eran esos sujetos inferiores esclavizables a que se referían uno y otro.

11 No se conservan las actas de esta importante disputa, pero es seguro que los contendientes se dedicaron a resumir los puntos de vista ya expuestos en publicaciones anteriores y concretadas en las referidas Apologías. Extracto y comentario contrastándolos, los argumentos de uno y otro.

Las Casas replicó apoyándose en Aristóteles, citado por Sepúlveda en su favor, distinguiendo varias clases de bárbaros: los bárbaros *secundum quid* o debido a las circunstancias (donde describe tres clases) y los bárbaros en sentido estricto, a los que se refiere Aristóteles: "los que tienen su mente obstruida, los necios, faltos de razón, ineptos, inhumanos, feroces, corrompidos con depravadas costumbres y rebeldes, ya por naturaleza o por sus depravados hábitos de pecado" (1988, 125). Pero los indios americanos no son susceptibles de ser incluidos en esta clasificación ni objeto de conquista. Defiende, por el contrario, una condición natural de los indios -igual o superior a la de los españoles-, de los que dice: "No son ignorantes, inhumanos o bestiales, sino que mucho antes de haber oído la palabra "español" tenían estados rectamente organizados, esto es, prudentemente administrados con excelentes leyes, religión e instituciones" (Ibíd., 105). En este punto Las Casas resume las interminables páginas de su *Apologética Historia*, obra etnológica de extraordinario valor, que es un canto al natural de los indios: personas pacíficas, bondadosas, hábiles, inteligentes y felices.

El segundo argumento de Sepúlveda era el comportamiento de los indios, dados a toda clase de depravaciones, destacando especialmente el gran pecado de la idolatría, aduciendo muchas citas sagradas en las que Dios exigía la destrucción o sumisión de los idólatras

Las Casas replicó con la distinción entre infieles, contra los que sólo cabía la evangelización pacífica, y apóstatas, que se habían apartado de la fe recibida, contra los que sí estaba justificada la aplicación de la fuerza. Los infieles, como los indios, no estaban bajo la jurisdicción de la Iglesia y no podían ser violentados. Además, los idólatras se encuentran en situación de "ignorancia invencible" por lo que "ilícitamente serían castigados" (Ibíd., 255).

En este punto, como en otros, traza Las Casas una línea dura de separación entre infieles o paganos y herejes y apóstatas. Predica tolerancia respecto a las conductas cristianamente reprobables de los primeros -que no han tenido la oportunidad de oír y aceptar la palabra del verdadero Dios- y la intolerancia en relación con los segundos, que habían abandonado la fe y sobre los que la Iglesia tenía plena jurisdicción. Quizás para compensar la tolerancia con los indios paganos carga demasiado las tintas contra herejes y apóstatas, para los que no hay clemencia y pide (nada menos) todo el peso de la Santa Inquisición (según Las Casas debía ser trasladada a las Indias) ¿Pretendía Las Casas templar su indulgencia con los indios elogiando a la Inquisición? ¿Se vería a sí mismo bordeando la ortodoxia cristiana y querría acallar con estas concesiones las acusaciones de sus adversarios? Quizás. En cualquier caso estamos ante un nubarrón en la espléndida, atrevida y vanguardista filosofía lascasiana. Comprensible si advertimos que es un autor de la católica España del siglo XVI, y que todavía en el siglo XVII las liberales colonias americanas abjuraban de los credos no cristianos y anatematizaban a infieles y ateos.

El tercer argumento sepulvediano era la necesidad de proteger a los indios de sus propias crueldades - sacrificios humanos, canibalismo, etc.-, que es probablemente el argumento más ideológico, porque entra de lleno en la comparación de pautas culturales contempladas desde la atalaya de los agentes de la cultura superior y dominante. La réplica de Las Casas es quizás la más interesante, pues emplea un argumento estratégico y otro de matiz moderno. El primero consiste en la elección del mal menor entre dos males; el mal mayor sería la guerra para evitar el mal menor del sacrificio de inocentes y la antropofagia (vicios que según Las Casas practicaba una escasa cantidad de indios) El segundo argumento exponía la razón de ser de una práctica extendida en los pueblos primitivos (a cuyos efectos aporta opiniones de teólogos y escritores), constituyendo ritos religiosos, en los que cabía encontrar errores probables: "lo que es aprobado por todos los hombres o por la mayor parte de los sabios" (Ibíd., 423) y donde Las Casas plantea la existencia de "una ignorancia excusable e invencible" Además del valor que en su propia cultura tenían los sacrificios humanos, pues ofrecían a sus dioses el mayor bien -la vida- en compensación a los beneficios recibidos: "la propia naturaleza dicta y enseña a aquellos que carecen de fe, gracia o doctrina, que viven dentro de las limitaciones de la ley natural, que a falta de una ley positiva que ordene lo contrario deben sacrificar víctimas humanas al verdadero Dios, o al falso Dios, considerado como verdadero, de manera que, al ofrecerle la cosa más preciosa, se muestren especialmente agradecidos por tantos beneficios recibidos" (Ibíd., 443).

Las Casas parece un consumado antropólogo cuando asegura: "no hay negocio para el hombre más importante y difícil que abandonar la religión que una vez abrazó" (Ibíd., 492), y en consecuencia pregunta: "¿Por qué abandonarán la religión de sus antepasados, unánimemente aprobada durante siglos y corroborada con la autoridad de tantas personas prudentes?" (Ibíd., 423).

El cuarto argumento de Sepúlveda era la necesidad de la propagación de la fe cristiana, bien supremo que justificaba todas las calamidades que en el proceso pudieran sufrir los conversos; argumento que se inscribe en el plano superior e incontestable del bien espiritual, fin último y definitivo cuya consecución justificaría la posible ilicitud de los medios empleados. Las Casas replica con un argumento doble: uno evangélico, y que él no se había cansado de proclamar en sus escritos: la evangelización tenía que ser pacífica, a través del ejemplo y la persuasión, no impuesta por la razón dominante de la espada; y otro estratégico: mediante la evangelización pacífica se conseguía un mayor éxito que por medio de la guerra: "Para que Cristo reine realmente en las almas de los paganos, éstos no debe ser forzados mediante la guerra a abrazar la fe, sino que deben ser atraídos y llevados al redil de Cristo con amabilidad, alicientes y caridad cristiana" (Ibíd., 551). Las Casas alude a "la prohibición de la violencia, directa o indirecta, en el acto de abrazar la fe" (Ibíd., 553). La coacción evangélica, a la que se refiere Sepúlveda, no debe ser entendida como coacción

violenta, sino la que se lleva a cabo "mediante la acción de la razón y de la humana persuasión espiritual e interior" (Ibíd., 561)

En resumen la respuesta de Las Casas a los argumentos de Sepúlveda se sintetiza en que en ningún caso se justifica la guerra contra los paganos, por ninguna de las razones de Sepúlveda; sólo cabe la persuasión y la predicación, que lleven a una aceptación voluntaria de la fe; sólo es admisible *la guerra defensiva* para el rechazo de una ofensa y daño externos; los indios no habían atacado, luego la guerra no se justificaba; en cambio sí se justificaba la guerra contra los herejes, que ya habían abrazado la fe cristiana y estaban bajo la jurisdicción de la Iglesia, y contra los turcos, que lanzaban una guerra ofensiva contra la Cristiandad. La negación lascasiana de las guerras por causa de religión ha hecho que algunos le consideren como un pionero de la libertad religiosa en la prematura fecha de mediados del siglo XVI, bastante antes del reconocimiento de la tolerancia religiosa en Europa y América (entre otros: A. Losada, 1970, 257)

El balance de las aportaciones de Bartolomé de Las Casas es uno de los más positivos de los llamados juristas-teólogos hispanos del siglo XVI. Comparado con Vitoria o Suárez, quizás carezca Las Casas de la profundidad de pensamiento de éstos, pues es más un brillante polemista que un concienzudo pensador. Pero les supera en el carácter más avanzado de sus ideas. Las Casas representa la postura más progresista, superando a Vitoria, que criticó los títulos de la tradición medieval del señorío espiritual y temporal del Papa y del señorío universal del Emperador, pero en cambio facilitó que los derechos de la comunidad internacional en la prosecución del bien común universal justificaran la guerra contra quienes se opusieran a los mismos; derechos entre los que se encontraba el de la propagación de la fe cristiana. Algunos llegan a considerarle justificador de la ideología y las guerras colonizadoras (J. Lalinde, 1979; T. Todorov, 1989) Las Casas, contrario a la guerra para la extensión de la fe cristiana, solamente veía justa la propagación de la fe a través de la persuasión y la instrucción

3.2. La teoría de la guerra justa

No podemos encontrar una teoría sistemática, parte por parte, acerca de la justicia de la guerra en Bartolomé de Las Casas. A diferencia de Vitoria él habla de la guerra al hilo de los acontecimientos históricos de las Indias, dada su condición en muchas ocasiones de conocedor directo o testigo de los hechos. Vitoria describe una teoría de la guerra justa alejado de los terrenos del conflicto bélico, pues siempre vivió en Europa. Podía construir tras su inmensa formación académica y la recepción de informes y testimonios sobre el proceso de conquista de las Indias una teoría de la guerra justa en la tranquilidad de su celda. Las Casas nos ofrece, en cambio, un comentario de las guerras (no de una guerra justa ideal), resultante de los hechos que él vio y en los cuales intervino. No nos dice taxativamente, como Vitoria, quién tiene autoridad para declararla, cuál es la causa justa, cómo debe ser su ejecución, sino que debemos de extraer

su opinión sobre estos apartados de la lectura de su narración de los acontecimientos bélicos en las Indias. No obstante, creo que podemos analizar la filosofía de Las Casas sobre la guerra justa siguiendo los tres requisitos, ya desplegados en el epígrafe correspondiente a Vitoria, que nos van a servir de marco para entrar en materia.

A) *Autoridad legítima*

Escribió Las Casas un tratado sobre el poder real en su libro, publicado *post mortem* en Alemania, titulado *De regia potestate. Sobre el poder real*, en el que dedica la mayor parte de las páginas al análisis de las competencias del poder monárquico y a la soberanía del pueblo, del que el monarca recibe el poder por consentimiento. Llama la atención el sentido pactista del poder, descrito con acentos que acerca al dominico a los teóricos de siglos venideros. Pero a pesar de que el citado tratado, el primero redactado por Las Casas, habla extensamente de los poderes del rey tanto en la esfera del derecho público como del derecho privado, sin embargo no aparece la declaración de la guerra como una de sus competencias. Hay en él dos simples alusiones a la guerra justa. En el epígrafe XXVI.2 se alude a la guerra justa contra los infieles de los reyes de Castilla, en la que se posesionaron de territorios de sus enemigos (1990/2, 167). En el epígrafe XXXI.1 se indica que los reyes no pueden enajenar ciudades o territorios para pagar salarios a los soldados en guerras justas (1990/2, 179). Y esta ausencia se explica porque el autor huye de cualquier referencia a la guerra, a la que considera el peor de los males, “causa común de muertes y robos”, contraria al derecho natural y a la condición humana. Pero es claro que en las páginas de Las Casas se sobreentiende que es el monarca quien posee la autoridad para declarar la guerra. Frecuentemente alude a las guerras emprendidas por los reyes, las guerras de unos reinos contra otros. Como Vitoria, no concibe que la autoridad para declarar la guerra pueda proceder de quien no ostente la soberanía de un poder independiente. Ya en la época, en la que ellos escriben, los monarcas habían concentrado el poder en sus manos frente a los señores territoriales y aparece el concepto de soberanía como poder del príncipe independiente, que incorpora como una de las competencias que le singulariza la declaración de la guerra y firma de la paz.

B) *Justa causa*

También escribió varios volúmenes extensos sobre la historia de las Indias, desde el comienzo de la conquista hasta el momento en el que él vive, que resume en una *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (1985), en la que describe los atropellos de toda clase de los españoles contra los indios, destacando como síntesis dos hechos: “injustas, crueles, sangrientas y tiránicas guerras”, con las que han ocasionado el tormento y la muerte de casi toda la indiada, y “la más dura, horrible y áspera servidumbre en que jamás hombre y bestias pudieron ser puestas” (1985, 40). Y a continuación, como contrapunto a los desmanes de los españoles, Las Casas expone lo que más le interesa: el contraste entre los crueles y ambiciosos conquistadores hispanos “por tener por

su fin último el oro y henchirse de riquezas en muy breves días... y por la insaciable codicia e ambición que han tenido” y los indios, “gentes tan humildes, tan pacientes y tan fáciles a sujetarlas”, concluyendo: “*nunca los indios de todas las Indias hicieron mal alguno a cristianos* (subrayado mío)”. Los indios nunca atacaron a los españoles, por lo que la guerra contra ellos era una guerra injusta, al carecer de causa justa. Únicamente la guerra defensiva tenía la condición de guerra justa, pero nunca los hispanos tuvieron que defenderse de la agresión de los indios, porque éstos nunca atacaron.

Antes he referido que el dominico trata extensamente de las competencias de los reyes en su obra *De regia potestate*, sin que incluya la declaración de la guerra como una de sus competencias. Una de ellas es la de engrandecer el reino: “Es propio de los reyes engrandecer el reino (*regis proprium est regnum augere*)” (1990/2, 163). Como en la época era frecuente el engrandecimiento mediante la guerra, cabría sospechar que quizás Las Casas permitiera las guerras con ciertas limitaciones y motivaciones. No es así, pues no se refiere a un aumento de la extensión territorial del reino entrando en conflicto con los vecinos limítrofes.

Las Casas trata, en cambio, extensamente de la guerra en su obra *De único vocationis modo*¹² manifestando su opinión contra ella y admitiendo como único medio de propagación de la fe cristiana la evangelización pacífica y la voluntaria adhesión del infiel a la fe predicada. Se opone frontalmente a las guerras por causa de religión, es decir, a la justa causa defendida por la mayoría de los intelectuales de la época de la guerra para la difusión de la religión cristiana. Las Casas niega la guerra por oponerse a la fraternidad de los hombres, entre los que reina -dice- un parentesco propio de la naturaleza humana, por lo que la guerra vulnera el derecho natural. Por el contrario, defiende que el único medio para atraer a los infieles a la religión verdadera es la persuasión del entendimiento y la moción libre de la voluntad. Contra la violencia y la guerra como medios para la propagación de la fe enfrenta toda clase de argumentos: los textos proféticos, la doctrina de los padres de la Iglesia, las enseñanzas del maestro Tomás de Aquino, los decretos de la Iglesia, las palabras de Cristo, los evangelios, la naturaleza humana, el carácter voluntario

12 Es el tratado central de Las Casas, *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem, Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, al que se refiere repetidas veces en obras posteriores. Es también su obra más profunda, carente del apasionamiento característico de otros escritos suyos. Consta de tres capítulos enumerados como V, VI y VII, pues han desaparecido los cuatro primeros, de los que hay un resumen en el preámbulo del capítulo V, que por cierto no tratan del mismo tema -las capacidades de los indios para el autogobierno mereciendo un trato digno de la Corona española- que los posteriores V, VI y VII -la evangelización pacífica-, por lo que A. García del Moral afirma que estos tres forman al completo el tratado sobre la evangelización pacífica, siendo los precedentes capítulos desaparecidos y no encontrados una introducción. (García del Moral, 1990, LVI). Para más abundamiento Las Casas se refiere a un segundo libro de este tratado, del que algunos dudan que realmente lo escribiera. J. A. Barreda, no obstante, cree que son muchas las referencias de Las Casas en obras posteriores a este segundo libro, afirmando haber demostrado en él determinadas tesis, de lo que deduce que llegó a redactarlo (Barreda, 1990, XVI).

del acto de fe. Las fuentes que utiliza para argumentar sus tesis son extensísimas. Hay un argumento que me parece el más sobresaliente: la propagación de la fe cristiana debe tener en cuenta a la naturaleza humana y seguir el mismo procedimiento del conocimiento en la adquisición de las verdades de las ciencias, en cuyo cometido intervienen el entendimiento y la voluntad: “el modo de conducir a los hombres a la fe -afirma- es semejante al modo de llevarles a la ciencia... ambos modos son igualmente persuasivos del entendimiento y atractivos y excitativos de la voluntad” (*De unico vocationis modo*, 1990/1, 81) El misionero debe actuar como el científico: persuadir al entendimiento y tras ello atraer a la voluntad a las verdades de la fe.¹³

En el capítulo VII de su *De unico vocationis modo* se extiende sobre la opinión que le merece la guerra, a la que tilda como “temeraria, injusta, inícuca y tiránica”, dando numerosas razones sacadas de la experiencia histórica y de los textos sagrados y doctrinales para tan graves acusaciones, y concluyendo que “la guerra va contra el derecho natural, contra el derecho divino y contra el derecho humano” (1990/1, 485, 495). Y a continuación habla de la única causa de la guerra justa, coincidiendo con Vitoria, la injuria, y así se expresa: “ninguna guerra es justa, a no ser que haya causa para declararla, es decir, que el pueblo, contra el cual se ha de desencadenar, la merezca por alguna injuria hecha al otro pueblo” (1990/1, 497). Y sigue narrando ampliamente lo que en Las Casas es un tema muy recurrente: que los indios nunca atacaron a los cristianos y por lo tanto la terrible guerra contra ellos de los cristianos es una guerra injusta (injustísima, suele repetir), que no puede justificarse por causa de la propagación de la fe.

En su estudio preliminar a la versión italiana del *De Regia Potestate*, D. Zolo expresa que la única causa de guerra justa para Las Casas es “la resistencia de un pueblo agredido”. (2007, XIII) Y continúa que “La Casas no tiene ninguna duda: la única guerra justa -“justísima”- es aquélla a la que son constreñidos los indios. Al contrario, los cristianos no han conducido jamás una guerra justa contra los indígenas; sus guerras son “diabólicas e injustísimas” (Ibíd., XIII)

C) *Recta intención*

De los libros de Las Casas sobre la historia de las Indias se deduce que la guerra fue además de injusta horrorosa, como también lo fue el tratamiento a los indios fuera de la guerra sometidos al estado de servidumbre. Producen escalofríos las narraciones de Las Casas refiriendo con detalles el maltrato infligido a los inocentes indios por los españoles en las guerras y en la servidumbre. Hemos examinado antes las previsiones de Vitoria acerca de cómo debe ser la ejecución de la guerra; ninguna de ellas se observaron en la conquista española de las Indias No existió la más mínima recta intención en los

¹³ La primera conclusión del capítulo V del tratado habla de la norma única para todos los tiempos y todo el mundo para enseñar a los hombres la verdadera religión: “persuasiva del entendimiento con razones y suavemente atractiva y exhortativa de la voluntad. Y debe ser común a todos los hombres del mundo” (*De unico vocationis modo*, 1990/1, 17)

hacedores de la conquista (soldados, encomenderos, comerciantes, buena parte de los religiosos, etc.), según Las Casas. No nos dice el dominico cómo debe ejecutarse una guerra justa, cuáles deben ser sus reglas, tal como encontramos en las páginas de Vitoria, sino que las guerras de las Indias se caracterizaron por todo tipo de desmanes y excesos, de los que no cabe deducir recta intencionalidad alguna, y que toda guerra por su propia naturaleza es contraria a la naturaleza de las personas y al derecho natural. Entresaco un párrafo de Las Casas sobre la guerra de Las Indias, injusta y desproporcionada en su ejecución y por lo tanto carente de *recta intentio*: “La justicia comporta cierta rectitud en el ordenamiento de los actos externos...Y la guerra de que hablamos es muy desproporcionada en relación a los pueblos infieles, a los que atacan con la guerra, y se empeñan en someterlos sin motivo; guerra por la que se les infiere, a quienes no merecen mal de aquéllos, tantos y tan grandes perjuicios, lesiones, injurias y daños irreparables. Luego, esta guerra es muy injusta” (1990/1, 497).

4. BARACK OBAMA Y EL CONCEPTO DE GUERRA JUSTA SIGUIENDO LOS REQUISITOS DE LOS ESCOLÁSTICOS HISPANOS

Barack Obama no es autor de una obra sistemática de la guerra justa. Desgrana los requisitos de la guerra justa de una manera desordenada, intercalados al hilo de sus discursos sobre política exterior y mayormente comentando los escenarios de los conflictos bélicos. No obstante, hay determinados discursos, en los que entra más de lleno en su concepto y principios de lo que considera una guerra justa: son los discursos pronunciados en las academias militares de Estados Unidos, sin olvidar el extenso e inesperado discurso con motivo de la recepción del Premio Nobel de la Paz, de 10 de diciembre de 2009. El presidente estadounidense ya se preocupaba de las condiciones de la “guerra justa” en su discurso de aceptación del Premio Nobel de la Paz de 2008. Curiosa coincidencia de sus palabras con la tan manida expresión “bellum iustum” de los miembros de la Escolástica española (para ellos un tema de necesaria recurrencia). Junto a este discurso inicial del presidente me referiré y entresacaré frases relevantes de otros dos importantes y extensos discursos: los pronunciados en la Universidad de la Defensa Nacional, el 23 de mayo de 2013, y en la Academia militar, el 28 de mayo de 2014. Quiero advertir que el antes denominado discurso inicial no está falto de contenido, hasta el punto de que llamó la atención en el auditorio y en la prensa que un simple discurso de agradecimiento de un premio fuera motivo de tan dilatadas reflexiones del beneficiario, que iba mucho más allá de un programa de política exterior del nuevo presidente y desplegaba inusitadamente toda una filosofía sobre la guerra justa. Es por ello que, a la hora de entrar en materia comparando a Obama con los escolásticos hispanos, no podemos prescindir de este discurso de quien pocos meses antes había sido elegido presidente de Estados Unidos.

Aunque Obama, como se ha indicado, no es autor de una teoría sistemática y completa de la guerra justa, no obstante ordena sus ideas

siguiendo unas directrices hasta cierto punto coincidentes con las de los clásicos hispanos del *bellum iustum*, quienes a su vez expresan las suyas siguiendo los apartados de su maestro, Tomás de Aquino. Quiere esto decir que podemos ordenar las ideas de Obama sobre la guerra justa bajo los consabidos requisitos: autoridad legítima, causa justa y recta intención, que ya nos han servido para desglosar los requisitos de Francisco de Vitoria, el teólogo-jurista hispano que mejor y más extensamente ha tratado los requisitos de la guerra justa y que más ha influido en sus compañeros de escuela, y de Bartolomé de Las Casas, el teólogo-jurista hispano más avanzado en la consideración de los derechos de los indios y en la repulsa de las guerras.

Voy a proceder colocando en primer lugar el enunciado de los citados requisitos; a continuación, dentro de cada uno de ellos, los criterios concretos; y finalmente ejemplificando cada criterio con afirmaciones textuales de Obama.

A) *Autoridad legítima*

Obama declara constantemente que su política exterior estará signada por su alianza con los aliados y bajo el paraguas de Naciones Unidas. Es partidario de un multilateralismo en las relaciones internacionales, donde Estados Unidos podrá ejercer el liderazgo en una comunidad de aliados y socios, pues Estados Unidos y sus aliados se necesitan mutuamente. En principio Obama suscribe el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas que permite la legítima defensa ante un ataque exterior, si bien posteriormente tiene que producirse una ratificación de Naciones Unidas. El citado artículo expresa de este modo los términos de la legítima defensa: “el derecho inmanente a la legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales”. La legítima defensa queda reservada al Estado, ya que son los Estados los actores internacionales miembros de Naciones Unidas. Hay cierta similitud con los escolásticos hispanos, que residenciaban la legitimidad para iniciar una guerra en los soberanos de los Estados, quienes no tenían otra autoridad por encima de ellos.

Pero hay otra semejanza interesante, pues de la misma manera que Vitoria decía que los príncipes debían atender antes de iniciar la guerra a los pareceres de consejos y personas ilustradas, así también Obama ha acudido a la autorización del Congreso de Estados Unidos cuando ha pretendido iniciar un ataque (contra Siria) o un programa de combate (contra el Estado islámico), aun cuando no tuviera necesidad de hacerlo. Realmente estaba vigente la autorización para el uso de la fuerza de 2002 solicitada por Bush al Congreso tras los ataques del 11-S de 2001.¹⁴

¹⁴ No estaba obligado a recabar la autorización del Congreso de Estados Unidos, porque una norma dictada por este órgano tras los sucesos del 11 de septiembre de 2001, siendo presidente George W. Bush, conocida por sus siglas como AUMF, le otorgaba plenos poderes para iniciar un ataque contra el enemigo.. Lo sorprendente es que el presidente Obama, a pesar de la

En el desarrollo de la guerra civil en Siria Obama ante el uso de las armas químicas de El Asad contra su propio pueblo, gaseando el 21 de agosto de 2013 a mil personas, incluidos muchos niños y mujeres, por razones humanitarias y ante la vulneración del presidente sirio de los convenios internacionales, anunció la ejecución de un ataque contra bases militares sirias como represalia. El presidente solicitó al Congreso autorización para llevar a cabo el ataque, comunicándolo a la nación en su alocución de fecha de 31 de agosto de 2013, y aduciendo que se trataba de una respuesta a “un ataque a la dignidad humana, que también representa un serio daño a nuestra seguridad nacional”.¹⁵ Pide la autorización al Congreso de Estados Unidos, aunque no está obligado a ello. En el mensaje semanal de la Casa Blanca, de 7 de septiembre de 2013, insiste Obama en el ataque a Siria, “una acción militar limitada y centrada para que el régimen de Asad rinda cuenta por su violación de normas internacionales que prohíben el uso de armas químicas”.¹⁶ Pero poco después, el 10 de septiembre de 2013, el presidente pide al Congreso que deje en suspenso su petición de autorización para la acción militar. Obama cambia la acción militar por la diplomacia. Lo importante de este relato es la conducta de Obama, que, siguiendo los pasos de Vitoria, acude y espera de los representantes de la nación americana el consentimiento para una acción de guerra. En su caso con mayor mérito, pues no estaba obligado a solicitar este consentimiento.

Refiero a continuación otro caso ilustrativo. Preocupado Obama por el avance territorial del Estado islámico tras su ofensiva del verano de 2014, cambia su política de moderación por otra más beligerante, para llevar a cabo acciones militares de ataques puntuales. Pidió al Congreso en fecha de 11 de febrero de 2015 autorización para enviar cuerpos especiales durante tres años a los escenarios de lucha del Estado islámico.¹⁷ Autorización para acciones militares puntuales y no permanentes, sin que comportara campañas de soldados en tierra. Tampoco en esta ocasión era necesaria la autorización del Congreso. Aunque la autorización era limitada en su alcance y periodo de vigencia, el presidente argumentó que era conveniente por dos razones: a) la legitimidad institucional proporcionada por los representantes de la nación americana, y b) la conveniencia de que el presidente y el Congreso trabajaran juntos en temas de gran relevancia y gravedad, y que los estadounidenses

vigencia de una norma no derogada, que le concedía los citados poderes, no hiciera uso de ella, y que incluso pidiera autorización al Congreso para acciones militares menores, limitadas y coyunturales. Véase sobre la cuestión el capítulo de J.J. Mora Molina (2015, 93-113) “La estrategia contra-terrorista de Barack Obama: el caso del “Estado Islámico”, en el vol. col. coordinado por R. L. Soriano Díaz (2015), *Barack Obama: Política y Derechos*. El capítulo contiene como anexos la *Authorization for the Use of Military Force* (AUMF), aprobada por el Congreso en fecha de 18 de septiembre de 2001 y la petición de Obama de la *Authorization for the Use of the United States Armed Forces in connection with the Islamic State of Iraq and the Levant*, de fecha 11 de febrero de 2011.

15 www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/08/31/statement-president-on-syria (Consulta 12.12.2014)

16 www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/09/07/mensaje-semanal-un-llamado-a-la-accion-militar-limitada-en-Siria (Consulta 12.12.2014)

17 www.whitehouse.gov/the-press-office/2015/02/11/remarks-president-request-congress-authorization-force-against-isil (Consulta 20.02.2015)

visibilizaran esta conjunción y armonía de los legisladores y el Gobierno. Una vez más Obama se manifiesta como fiel alumno del dominico Vitoria.

B) Causa justa

Como ya hemos tenido la ocasión de comprobar, Vitoria incurría en cierta contradicción, pues es su segunda elección admitía como única causa de guerra justa la grave injuria: “la única y sola causa justa de hacer la guerra es la injuria recibida”, pero en la primera elección ya había aceptado como causas de guerra justa la vulneración de determinados derechos de los españoles en sus relaciones con los indios. Para Vitoria podría ser la guerra ofensiva excepcional causa justa en la relación de los hispanos con los indios. En cambio nunca para Las Casas. Para él no había otra causa de guerra justa que el rechazo del ataque del enemigo, es decir, la única guerra justa era la guerra defensiva. Los derechos vitorianos de los españoles para comunicarse, comerciar, darle a los indios conversos un gobernante cristiano, cuya protección podría justificar una guerra ofensiva de los españoles contra la resistencia indígena, no son sostenidos por Las Casas. La posición de Obama está más próxima a Vitoria que a Las Casas, pues aunque es partidario de la guerra defensiva, no obstante también defiende excepcionalmente la intervención bélica por razones humanitarias.

Obama, como sus antecesores en el cargo, afirma que Estados Unidos ejerce un liderazgo en el mundo, pero lejos de las acciones y pretensiones de los viejos imperios, pues a la nación americana únicamente le interesa la extensión de las libertades y la democracia (los valores estadounidenses), pero no el dominio territorial. Por esta razón en su discurso en la Academia militar, de 28 de mayo de 2014, distingue entre liderazgo e intervencionismo, tratando de deslindar su política exterior de la de su predecesor en la Casa Blanca. En consecuencia critica las guerras ofensivas de su tiempo, como la de Rusia anexionándose la península de Crimea perteneciente a Ucrania o la del Estado islámico robando territorios a Irak y Siria. Por el contrario únicamente acepta la guerra defensiva, citando algunos casos en los que Estados Unidos puede oponerse al ataque unilateralmente, sin esperar al visto bueno de Naciones Unidas.

En la recepción del Premio Nobel de la Paz ya Obama define la autodefensa -la repulsa de un ataque externo-, como causa de guerra justa, y junto a ella y como condición previa el agotamiento de otros recursos para solucionar el conflicto, es decir, la guerra como último remedio. La guerra es a veces inevitable, pero antes de su inicio hay que poner todos los medios y experiencias para impedirla. Ejemplifica con su conducta pasiva este requisito. Dentro y fuera de Estados Unidos muchos le critican por no intervenir en determinados conflictos bélicos.

Estas dos causas son enunciadas por él cuando establece los estándares o requisitos de la guerra justa: “si la guerra se libra como último recurso o en

defensa propia, si la fuerza utilizada es proporcional, y, en la medida de lo posible, si no se somete a civiles a la violencia".¹⁸ Por lo tanto, en el enunciado de las cuatro condiciones para una guerra justa: a) la autodefensa, b) la guerra como último remedio una vez empleados todos los posibles, c) la proporcionalidad en el uso de la fuerza y d) la evitación de dañar a los civiles, Obama señala en primer término la autodefensa y el agotamiento de otros recursos previos como causas de una guerra justa. La tradicional guerra ofensiva queda descartada, que

En el discurso en la Academia militar, de 28 de mayo de 2014, especifica Obama la naturaleza del ataque exterior y los casos del rechazo del mismo, incluso unilateralmente, si es necesario, es decir, sin esperar a la autorización de Naciones Unidas. Alude a los intereses vitales de Estados Unidos –el pueblo americano, su territorio y su estilo de vida- que si son cuestionados ante una amenaza directa e inminente del enemigo deben ser protegidos por una acción militar inmediata. “América -dice el presidente- nunca debe pedir permiso para proteger a nuestro pueblo, nuestra patria o nuestra forma de vida”.¹⁹

Además de estas causas Obama señala un compromiso de Estados Unidos con la protección de los derechos humanos. Lo dice en el discurso anteriormente citado, donde conecta la defensa de los derechos humanos con los intereses nacionales: “El apoyo de Estados Unidos –manifiesta- a la democracia y los derechos humanos va más allá del idealismo. Es un asunto de seguridad nacional”. En general, en sus discursos habla el presidente con frecuencia de la defensa de la dignidad de la persona como una seña de identidad de Estados Unidos. Allí donde se produce un conflicto en el que las libertades son sojuzgadas por regímenes autoritarios no falta la palabra del presidente en favor de la dignidad de las personas sometidas. Vitoria también había señalado en su primera elección sobre los indios recién descubiertos como título legítimo para emprender la guerra contra ellos las que en la época se llamaban conductas depravadas y *contra natura*, como los sacrificios humanos. Pero el tema de los derechos humanos, que surgen con el reconocimiento de las libertades en siglos posteriores, no es una cuestión que esté en la opinión pública y doctrina de la época en su acepción moderna como derechos frente al Estado. Hay que decir que Obama residencia la protección de los derechos humanos en un juego de ponderación y contraste entre ellos y los intereses vitales o nacionales de Estados Unidos, y en la práctica son los segundos los prioritarios cuando el presidente se ve obligado a optar. El caso paradigmático es el narrado anteriormente con ocasión del asesinato por el presidente sirio de un millar de civiles de su propio pueblo, al que Obama quiso castigar en un principio por la vulneración de los derechos humanos, suspendiendo posteriormente el ataque en atención a los preponderantes intereses geoestratégicos tras la intervención del presidente ruso Putin.

18 www.whitehouse.gov/the-press-office/declaraciones-del-presidente-al-aceptar-el-premio-nobel-de-la-paz (Consulta 12.11.2014).

19 www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/05/28/remarks-president-united-states-military-academy-commencement-ceremony (Consulta 10-01-2015).

Las guerras no pueden tener como causa la religión según Vitoria. Lo dice taxativamente cuando se plantea las causas de la guerra y comienza contra corriente señalando la ilegitimidad de las guerras por causa de religión. Más avanzado se muestra Las Casas, pues Vitoria admitía la guerra en defensa de los derechos de los españoles a la comunicación, al comercio, para dar un príncipe cristiano a los conversos al cristianismo. Las Casas es tajante: en ningún caso una guerra ofensiva. Nunca una guerra para propagar una religión. Únicamente es admisible una evangelización pacífica. Obama sigue a ambos en un país donde la libertad religiosa es ya un derecho individual frente al Estado. Pero también le toca vivir, como a los juristas-teólogos del XVI, el problema bélico religioso ante un enemigo nuevo que se escuda en la teología islámica para iniciar una guerra contra el incrédulo Occidente cristiano. El presidente sabe distinguir entre religión y uso político de la religión. No se enfrenta al Islam, sino a los fanáticos musulmanes que hacen un uso indebido y engañoso del Islam. Éste nada tiene que ver -afirma Obama- con los terroristas islámicos, que proclaman interesada y engañosamente que el Islam les ordena la guerra para exterminar a los no creyentes. Es más: sorprendió a todos y especialmente a los musulmanes el elogio que el nuevo presidente dispensó al Islam, apenas después de haber tomado posesión de su cargo, en el famoso discurso pronunciado en El Cairo, el 4 de junio de 2009, en el que no solo resaltaba las virtudes del Islam como religión, sino que además recordaba que la civilización mundial tenía contraída una deuda con él. Del Islam dice expresamente que “ha mostrado con palabras y hechos las consecuencias de la tolerancia y la igualdad étnica... y desarrolló la ilustración del saber durante muchos siglos preparando el camino del Renacimiento y la Ilustración”.²⁰ De este pasado, en el que el Islam era la vanguardia de la civilización mundial, proviene “la deuda que la civilización tiene con el Islam”. No se conocen palabras de un presidente estadounidense de mayor reconocimiento del Islam. Lo que explica la fuerza, con la que se ha opuesto posteriormente a quienes desnaturalizan y deforman las enseñanzas del Islam en su propio beneficio para cometer toda clase de delitos contra las personas y emprender una guerra “religiosa” contra Occidente.

C) *Recta intención*

Vitoria desarrolló todo un tratado de cómo llevar a cabo una guerra justa, preocupándose del trato adecuado a dispensar a todos los actores de la guerra, de los amigos y enemigos, resolviendo con sentido común algunas dudas sobre el procedimiento más correcto. Bartolomé de las Casas no es autor de un tratado sistemático sobre la guerra, ni trata de las guerras en general y las reglas que ellas deben secundar, sino de una guerra concreta, la de los españoles contra los indios recién descubiertos de las Indias, cuyas vicisitudes narra al detalle, y sobre las que redacta una breve relación (brevísima relación según él) que se convierte en una de las publicaciones más leídas del siglo, y que le dio gran fama, alimentando según algunos autores la leyenda negra de

20 www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/cairo-speech/23 (Consulta: 16.01.2015)

España en torno a las Indias. Pues en bien, de sus obras, colmadas de hechos concretos narrados por quien había sido testigo directo, se desprende que no solo fue tremendamente injusto el desarrollo de la guerra de los hispanos contra los indios, sino el tratamiento dispensado a éstos fuera del escenario de la guerra, esclavizados, oprimidos, tratados peor que animales, atropellados en su dignidad, maltratados, torturados y asesinados sin piedad a gusto de los conquistadores hispanos. La difusión de las ideas de Las Casas contribuyó a la redacción de las Leyes Nuevas, de 1542, protectoras de los derechos de los indígenas incluyendo fuertes sanciones contra el maltrato.

En Obama, como en Vitoria, la moderación y proporcionalidad rigen el proceso de la guerra justa. Ésta es inevitable, pero debe cumplir la regla del “mal menor”. No se puede provocar con la guerra mayores daños de los que se procura evitar con ella.

Ya hemos visto cómo en el discurso de recibimiento del Premio Nobel el presidente alude a la proporcionalidad expresamente entre los cuatro requisitos de la guerra justa: a) la autodefensa, b) la guerra como último remedio una vez empleados todos los posibles, c) la proporcionalidad en el uso de la fuerza y d) la evitación de dañar a los civiles. Ahora bien, la proporcionalidad es previa y posterior a la declaración de la guerra. En el discurso en la Academia militar, de 28 de mayo de 2014, Obama plantea una sucesión de acciones, de menor a mayor, encadenadas entre sí, para evitar la acción última que es la declaración de guerra; acciones en función de la gravedad de las circunstancias: “diplomacia, sanciones, aislamiento internacional, acciones militares”.²¹ Y concluye con los estándares de obligado cumplimiento por las acciones militares en el desarrollo de la guerra y en toda clase de circunstancias: “proporcionalidad, eficacia y justicia”.

Hay en las guerras que rodean a Obama una en la que meridianamente no se observa la proporcionalidad, y que le pone en entredicho: las interminables guerras de israelíes y palestinos, en las que los primeros aplican unas medidas desproporcionadas en relación con los ataques de los segundos. La falta de proporcionalidad llega a un punto tal que muchos dicen que el Estado de Israel está llevando a cabo un genocidio del pueblo palestino. Obama, como sus antecesores, proclama la necesidad de acuerdos de paz... pero deja hacer a sus amigos israelíes. Probablemente el mayor nubarrón en la biografía bélica del Premio Nobel de la Paz.²²

En los efectos negativos perpetrados contra los civiles estaba preocupado Vitoria por conseguir el mínimo daño. Los civiles no debían sufrir las consecuencias de la guerra trabada por los combatientes, aunque ésta fuera

21 www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/05/28/remarks-president-united-states-military-academy-commencement-ceremony (Consulta 10-01-2015).

22 He examinado la política de Obama con Israel y Palestina en el capítulo “Condiciones y límites de la teoría de la guerra de Barack Obama, del vol. col. por mí coordinado titulado *Barack Obama: Política y Derechos* (2015, 143-199)

justa. Pone una excepción: cuando es necesaria para triunfar en una guerra justa la ejecución de determinadas acciones, de cuyos efectos no pueden librarse por ningún medio los civiles. Éstos en este caso deben pagar el precio de caer heridos o muertos, porque por encima de su seguridad está la conquista de la paz y el resarcimiento del daño provocado por los enemigos. Obama también dicta como requisito de la guerra justa no provocar daños a los civiles. Evitar este daño forma parte, como se ha visto, de los cuatro estándares de la guerra justa indicados en su discurso de recepción del Premio Nobel de la Paz. Y en su discurso en la Universidad de la Defensa Nacional, de 23 de mayo de 2013, eleva este estándar al primer plano como el más alto principio de la guerra: “Antes de que cualquier ataque sea ejecutado debe ser claro y cierto que los civiles no serán asesinados o injuriados: el más alto principio que podemos asentar”.²³

En la evitación de daños a los civiles muestra una preocupación por un artificio moderno de guerra, los drones, que pueden provocar mucho daño. Hace un llamamiento para reflexionar sobre la manera de producir el menor daño. En el discurso citado anteriormente en principio defiende el presidente a los drones de una acusación muy común: las bajas que producen. Obama desvela las ventajas de estas aeronaves teledirigidas, como la exactitud, la eficacia y el sigilo tan necesario en una guerra, pero además insiste en que provocan menos daños a los civiles que los medios convencionales, afirmando que es falso que sean las tropas de tierra las que producen menores daños a terceros no combatientes. Con todo, como en otras ocasiones se manifiesta proactivo con la necesidad de controles en el uso de la fuerza y la reflexión sobre la legitimidad de la misma, que debe ser llevada a cabo por instancias consultivas independientes o tribunales especiales. Es consciente de que el uso de los drones lleva al planteamiento de problemas morales, donde no cree que la solución sea la de reglas y criterios estrictos, sino la ponderación de lo correcto en casos concretos, sopesando los daños y beneficios. Obama reitera en sus discursos y mensajes que el uso de la fuerza es una apelación moral constante, que exige una reflexión constante; por ello termina sus palabras con la frase: “creo que el uso de la fuerza debe ser una parte de una profunda discusión que necesitamos hacer acerca de una completa estrategia contra-terrorista”.

Un aspecto muy relevante e innovador de Obama en el proceso de la guerra, en el *ius in bello* o derecho en la guerra, que afecta a esta tercera característica de la recta intención es la proclama de la necesidad de *la lucha ideológica contra los terroristas islámicos y en general los fanáticos del Islam*. Habla de la “lucha ideológica”, la guerra contra las falsas ideas islámicas impuestas por el terrorismo internacional, la visión desacertada e interesada del papel desempeñado por Occidente frente a los países árabes y de las enseñanzas del Islam. Lucha ideológica, de cuya necesidad toma conciencia en el discurso en la

23 www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/05/23/remarks-president-national-defense-university (Consulta: 11.01.2015)

Universidad de la Defensa Nacional, en mayo de 2013, y que lleva al extremo tras el verano de 2014 coincidiendo con la extensión del Estado islámico por territorios de Siria e Irak. Hemos visto que Vitoria no acepta como causa justa de guerra la propagación de la religión cristiana frente a la opinión generalizada en su época, que admitía la legitimidad de la guerra por causa de religión. Obviamente Obama es de la misma opinión. E incluso dio un paso más antes narrado al valorar muy positivamente el Islam en el verano de 2009. Con el paso del tiempo el problema religioso se ha avivado con la explosión de la Primavera Árabe y posteriormente el avance del Estado islámico proclamando la guerra santa contra los infieles.

Obama pide enfrentar a las falsas ideas de los fanáticos musulmanes una respuesta clara: Occidente ni odia a los países musulmanes ni tiene la culpa de su situación y el Islam no es una religión que predique la guerra contra los infieles y que justifique la muerte de los no conversos al Islam. Ni es cierta la visión de los fanáticos acerca de Occidente y su relación con el mundo musulmán ni tampoco el Islam predica y exige una guerra contra los infieles, como ellos proclaman. Y entiende que esta guerra de ideas no puede ser desarrollada únicamente por los occidentales, sino por los musulmanes en sus territorios informando a sus correligionarios de las falsedades de los fanáticos y llevando a cabo una enseñanza cierta del Islam en las escuelas.

En un mensaje a la nación el 10 de septiembre de 2014 Obama advierte a sus compatriotas del peligro que supone la ideología y acciones de los combatientes del Estado islámico y en un discurso pronunciado días después ante la Asamblea General de Naciones Unidas el 24 de septiembre de 2014 desglosa las acciones que debe emprender la comunidad internacional -no únicamente Estados Unidos- contra este Estado de fanáticos para el que no concibe otra política que su destrucción. El reto de los fanáticos atañe a todas las sociedades libres y todas ellas en coalición deben unirse y llevar a cabo una lucha de ideas y no solo física.

Señala el presidente en el citado mensaje que el Estado islámico ni es Estado (no es reconocido como tal por los demás Estados del mundo) ni es musulmán (malinterpreta las enseñanzas de los textos sagrados del Islam). Debido a su brutalidad y atropello de la vida y las libertades de las personas proclama una lucha sin cuartel: “tenemos que debilitar y destruir a ISIL mediante una estrategia exhaustiva y lucha sostenida contra el terrorismo”.²⁴ En el discurso mencionado en la sede de Naciones Unidas insiste en la necesidad de una coalición fuerte y unida contra el Estado Islámico, que abarque a occidentales y musulmanes. “El futuro de la Humanidad -asegura el presidente- depende de nuestra unidad contra quienes quieren dividirnos con

24 www.infobae.com/2014/09/10/1593999-discurso-completo-obama-si-amenazan-eeuu-no-tendran-un-lugar-seguro-donde-refugiarse (Consulta: 17.02.2015) Obama llama al Estado islámico: ISIL y no, como es más corriente, ISIS. Significa ISIL en siglas inglesas: Estado Islámico de Irak y Levante.

las falsas señas de la tribu, la secta, la raza, la religión".²⁵ Esta coalición, además del derribo de las bases de operaciones del Estado islámico, debe desarrollar un programa de réplica doctrinal a sus constantes mensajes adulterando los dogmas del Islam, correspondiendo esta tarea tanto a los occidentales como a las comunidades musulmanas. Éstas tienen ante sí un doble reto: combatir las falsas ideas de los fanáticos extremistas y atender a las aspiraciones de bienestar y libertades de sus sociedades civiles.

No quiero terminar este análisis comparativo de Obama y los clásicos españoles de la guerra justa sin dejarme en el tintero una cuestión que tanto aproxima a Obama y Vitoria: *es la cuestión de la duda que lleva a ambos a interesantes reflexiones*. Ya hemos visto cómo Vitoria enmarcaba los apartados de su segunda reelección sobre la teoría de la guerra bajo epígrafes que citaba como "dudas": toda clase de dudas al examinar todas las circunstancias de la guerra y las condiciones de los sujetos participantes; dudas sobre la ejecución de la guerra en cada circunstancia y sobre la conducta de todos los actores activos y pasivos de la guerra: gobernantes, combatientes, civiles, niños y mujeres, transeúntes, religiosos, etc. Vitoria presenta un cúmulo nuevo de reflexiones y soluciones totalmente contracorriente del pensamiento oficial, lo que le hace exponer como dudas las ideas atrevidas. Qué duda cabe que la autocensura tenía que presionarle para ser circunspecto y prudente. Pero de Obama, el comandante en jefe del ejército más potente y eficaz del planeta y el presidente de la nación más poderosa del mundo, cabría esperar una mayor determinación y resolución en los temas de la política exterior y de la guerra. Actitud obligada -podríamos decir- tratándose del militar con mayores competencias y responsabilidades. Pero no es así. Obama se caracteriza, si le comparamos con sus predecesores en el cargo, por la duda en un ejercicio que creo de verdadera humildad. Ya aparece en su discurso de recepción del Premio Nobel de la Paz hablando del sentido de la guerra y debatiendo contra los pacifistas que siguen a Ghandi y a Luther King; inesperadamente inicia una serie de reflexiones que concluyen con la excepcionalidad e inevitabilidad de la guerra, y con la afirmación de que ésta es a veces una condición para la paz. Y sienta ya entonces, sin experiencia bélica, en los inicios del desempeño del cargo de comandante en jefe, su filosofía de la guerra, formulando tres postulados: a) la guerra es necesaria en determinadas circunstancias, b) la guerra puede contribuir a la extensión de la paz, y c) la guerra debe ser regulada con estándares o requisitos.

Varios años después, ya en su segundo mandato presidencial y por lo tanto con experiencia bélica, en el discurso en la Universidad de la Defensa Nacional, pronunciado en mayo de 2013, Obama muestra sus dudas sobre si Estados Unidos interacciona de una manera correcta o irregular la relación de los intereses nacionales y los valores que siempre ha defendido (las libertades y la democracia). Hace una autocrítica, porque en la tensión constante entre valores e intereses nacionales algunas veces Estados Unidos ha tomado parte

²⁵ www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/09/24/remarks-president-obama-address-united-nations-general-assembly (Consulta: 25.02.2015)

por los segundos vulnerando a los primeros. Alude concretamente a los conflictos entre “los esfuerzos contra el terrorismo” y “los valores que nos hacen ser lo que somos”, entre “la seguridad” y “nuestra sociedad abierta”.²⁶ Obama se muestra siempre satisfecho de la andadura y los objetivos que persigue su país y del liderazgo -para él necesario- que ejerce en el concierto de las naciones, reiterando que Estados Unidos y los demás países se necesitan mutuamente. Asegura que los valores son lo que identifica a Estados Unidos y a sus ciudadanos, pero reconoce que en algunas circunstancias su país no ha estado a la altura de sus valores. Expresamente cita en su discurso a las torturas y detenciones ilegales, refiriéndose sin citarla a la política emprendida por el presidente Bush tras los sucesos del 11 de septiembre de 2001. Con cierta frecuencia esboza en sus discursos y mensajes este binomio difícil de conjugar -el de los valores proclamados y los intereses nacionales protegidos-, aunque en menor medida señala los supuestos en los que la política exterior de su país se ha ladeado en favor de los segundos.

Otro ejemplo de la duda obamiana reside en su *diferenciación entre liderazgo e intervencionismo estadounidense*, en contraste con Bush, a quien lo primero llevaba a lo segundo para expandir los valores americanos por todo el mundo, como especial responsabilidad de Estados Unidos, mientras que Obama defiende el liderazgo estadounidense, sin que ello comporte el intervencionismo, sino el papel de dirección e influencia en las relaciones internacionales respetando las normas de Naciones Unidas. Se produce aquí un contraste entre teoría y realidad. Obama interviene sin lugar a dudas (según algunos tratadistas más que otros presidentes), pero el intervencionismo no aparece en su discurso salvo contadas ocasiones. Quizás por ello él se defiende de los pertinaces hechos de la realidad agarrándose al necesario liderazgo de Estados Unidos en el mundo, el cual exige el mal menor de la intervención.

5. CONCLUSIONES

Salvando las distancias de tiempo, creo que no es desacertado asegurar que Obama es un continuador de las ideas de nuestros teólogos-juristas de la Escolástica española. Hay una correspondencia entre el concepto, finalidad, requisitos de la guerra justa apuntados por estos juristas-teólogos, como Vitoria y Las Casas, y los reseñados por el presidente estadounidense en sus discursos. Lo que nos ha permitido un desarrollo de los requisitos de la guerra justa en Vitoria, Las Casas y Obama siguiendo un idéntico esquema. Creo haber demostrado en un análisis comparativo de los textos de los escolásticos españoles y de Obama que el presidente estadounidense, transcurridos casi cinco siglos, sigue planteando una filosofía de la guerra justa semejante a la de los monjes dominicos. Declaración del príncipe independiente con asesoramiento de consejos y personas ilustradas, grave injuria, recta intencionalidad y moderación en la ejecución de la guerra con evitación de

26 www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/05/23/remarks-president-national-defense-university (Consulta: 11.01.2015)

daños a no combatientes son los requisitos de Vitoria y Las Casas. Declaración de la guerra por el Estado con asesoramiento institucional, autodefensa, proporcionalidad y evitación de daños a civiles son los exigidos por Obama. Es llamativa la similitud entre unos teólogos-juristas del siglo XVI y un jefe de Estado actual. La conclusión de este análisis es que Obama puede ser considerado un seguidor de los pasos trazados por nuestros maestros de las Escolástica española, aunque no sea conocida una influencia directa de los dominicos y muy probablemente el presidente no haya leído sus obras.²⁷ La influencia no es rechazable de plano, por cuanto Vitoria puede despertar el interés de cualquier mandatario actual por ser calificado por muchos como el fundador del derecho internacional.

Hay, no obstante, importantes diferencias. La primera incide en que todos ellos son hijos de su tiempo. Los teólogos-juristas no consiguen zafarse de la ideología ética dominante en su época en relación con los conflictos bélicos, y por ello exponen ideas y soluciones a determinados casos, que a nosotros nos parecen arcanas e irracionales. Comportamientos calificados por ellos como depravados, v. gr., los actos de idolatría, hoy los tildaríamos de raros o extravagantes, pero no haríamos descender sobre ellos el peso de las sanciones penales. También caía sobre su libertad de expresión la presión del poder político y religioso; razón por la que Vitoria se cuidaba de distinguir la guerra entre cristianos y la guerra contra los sarracenos, justificando con mayor amplitud la matanza de culpables e inocentes, si eran éstos sarracenos y no cristianos, para evitar peligros futuros. La presión psicológica no era meramente presupuesta, sino real. El emperador Carlos V se quejó ante el prior del convento de San Esteban de los escritos de Vitoria. Por otro lado, Vitoria toca algunos temas con un sentido moderno, hasta el punto de que parece que sus ideas son propias de una obra de ética o derecho actual. Muy significativa, como se ha indicado, la posición y fundamentación del dominico de la desobediencia por razones morales del combatiente en una guerra injusta, incluso si su superior le ordena participar en ella. No podemos exigir a Obama, comandante en jefe de un Estado, un planteamiento sobre esta cuestión.

La segunda diferencia reside en que los teólogos-juristas en sus gruesas obras abordaban un casuismo que no está presente en el presidente Obama,

²⁷ Obama era admirador de la vida y las obras de Gandhi, Luther King y Nelson Mandela, aunque se mostraba crítico con el extremo pacifismo de los tres. "La guerra a veces es necesaria", como afirma en su discurso de recepción del Premio Nobel de la Paz, debatiendo con Gandhi y King. No tengo constancia de referencias del presidente a los escolásticos hispanos. Con ocasión de la muerte de Mandela pronunció un encendido y laudatorio discurso sobre su vida y obra el 10 de diciembre de 2013. Véase www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/remembering-nelson-mandela/1446.

Tengo la impresión de que Obama fue poco a poco viendo dos planos irreconciliables: el de la teoría y la práctica de la guerra. El argumento moral teórico de sus admirados pacifistas, para quienes la guerra era siempre un mal a evitar, no podían tener aplicación en una guerra justa contra el mal, cuando era ésta el único medio para conseguir la paz y la seguridad de las personas.

aunque hay que decir, en honor a la verdad, que éste es más explícito que sus predecesores en la Casa Blanca en el tema de la justicia de la guerra. Ya hemos visto que Vitoria se explaya comentando y proponiendo soluciones en toda clase de dudas, que suscita el hecho de la guerra. Barack Obama no es un filósofo o teólogo que pueda ocuparse ampliamente de la guerra justa. Es un político, que ostenta en cargo más alto del planeta, con escaso tiempo para la reflexión tranquila y espaciada, de la que gozaron los escolásticos hispanos, la mayor parte de ellos pertenecientes a órdenes religiosas. No podemos esperar de él el extraordinario casuismo de nuestros escolásticos.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

André-Vincent, P.I. 1976 "La concretisation de la notion classique de droit naturel à travers l'oeuvre de Las Casas", Aix-en-Provence, Institut d'Études Politiques e Instituto de Cultura Hispánica.

Barreda, J. A. 1990 "Aproximación histórica" en *De unico vocationis modo, Obras Completas de Fray Bartolomé de Las Casas*, vol. 2, Madrid, Alianza Editorial, pp. I-XVI.

Bellamy, A.J. 2009 *Guerras Justas. De Cicerón a Irak*, Madrid, Tezontle.

Bodino, J. 1973 *Los seis libros de la república*, Madrid, Aguilar.

Carro, V.D.1966 *Los postulados teológico-jurídicos de Bartolomé de las Casas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

García del Moral, A., "Estructura y significación teológicas", en *Obras Completas de Fray Bartolomé de Las Casas*, vol. 2, Madrid, Alianza Editorial, pp. XLIII-LXXV.

Giménez Fernández, M.1960 *Breve biografía de fray Bartolomé de las Casas*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

Ginés de Sepúlveda, J.1951 *Demócrates Segundo o de las justas causas de la guerra contra los indios* (edic. crítica bilingüe de A. Losada) Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ginés de Sepúlveda, J. 1963 *Tratados políticos de Juan Ginés de Sepúlveda* (edic. a cargo de A. Losada), Madrid, Instituto de Estudios Políticos.

Ginés de Sepúlveda, J. y Las Casas, B. de 1975 *Apología* (trad., int., notas e índices de A. Losada), Madrid, Editora Nacional.

Hanke, L. 1968 *Bartolomé de las Casas, pensador, político, historiador, antropólogo*, Buenos Aires, Eudeba.

Las Casas, B. de 1942 *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión* (edic. a cargo de A. Millares, L. Hanke y A. Santamaría), México, Fondo de Cultura Económica.

Las Casas, B. de 1957-58 *Obras escogidas de fray Bartolomé de las Casas* (edic. a cargo de J. Pérez de Tudela), Madrid, Biblioteca de Autores Españoles.

Las Casas, B. de 1958 *Apologética Historia*, vol. 3 de *Obras escogidas de fray Bartolomé de las Casas* (edic. a cargo de J. Pérez de Tudela), Madrid, Biblioteca de Autores Españoles.

Las Casas, B. de 1958/b "Aquí se contienen treinta proposiciones muy jurídicas", en vol. 5 de *Obras escogidas de fray Bartolomé de las Casas* (edic. a cargo de J. Pérez de Tudela), Madrid, Biblioteca de Autores Españoles.

Las Casas, B. de 1958/c *Los tesoros del Perú* (edic. a cargo de A. Losada), Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las Casas, B. de 1965 *Tratados* (pról. de L. Hanke y M. Giménez Fernández), México, Fondo de Cultura Económica.

Las Casas, B. de 1985 *Brevísima Relación de la destrucción de las Indias*, Madrid, Sarpe.

Las Casas, B. de 1985/2 *En defensa de los indios*, Sevilla, Biblioteca de Cultura andaluza.

Las Casas, B. de 1988-92 *Obras Completas*, Madrid, Alianza Editorial.

Las Casas, B. de 1988 *Apología*, en *Obras Completas* de Fray Bartolomé de Las Casas, vol. 9, Madrid, Alianza Editorial.

Las Casas, B. de 1990/1 *De único vocationis modo*, en *Obras Completas* de Fray Bartolomé de Las Casas, vol. 2, Madrid, Alianza Editorial.

Las Casas, B. de 1990/2 *De Regia Potestate*, en *Obras Completas* de Fray Bartolomé de Las Casas, vol. 12, Madrid, Alianza Editorial.

Las Casas, B. de 1992 *Obra indigenista*, Madrid, Alianza Editorial.

Las Casas, B. de 2007 *De Regia Potestate*, a cura di Giuseppe Tosi, prefazione di Danilo Zolo, Bari (Italia), Laterza.

Losada, A.1970 *Fray Bartolomé de las Casas a la luz de la moderna crítica histórica*, Madrid, Tecnos.

Menéndez Pidal, R.1963 *El padre Las Casas: su doble personalidad*, Madrid, Espasa-Calpe.

Mora Molina, J.J.2015 "La estrategia contra-terrorista de Barack Obama: el caso del "Estado Islámico", en el vol. col. coordinado por R. L. Soriano Díaz (2015), *Barack Obama: Política y Derechos*, Sevilla, Aconcagua Libros, pp. 93-113.

Obama, B. 2008-2015 www.whitehouse.gov/the-press-office, *Remarks and Speeches*.

Obama, B. 2008-2015 *Discursos de Barack Obama*, www.beersandpolitics.com

Palacios Rubios, J. De 1954 *De las Islas del Mar Océano*, México, Fondo de Cultura Económica.

Paz, M. de 1954 *Del dominio de los Reyes de España sobre los indios*, México, Fondo de Cultura Económica.

Pérez Luño, A.E. 1990 "Democracia y Derechos humanos en Bartolomé de Las Casas", en *De Regia Potestate, Obras Completas* de Fray Bartolomé de Las Casas, vol. 12, Madrid, Alianza Editorial, pp. I-XXXIX.

Pérez Luño, A.E.1992 *La polémica sobre el nuevo mundo. Los clásicos españoles de la Filosofía del Derecho*, Madrid, Trotta.

Pereña, L. 1974 *Los derechos civiles y políticos según Bartolomé de las Casas*, Madrid, Editora Nacional.

Queraltó, R. 1976 *El pensamiento filosófico-político de Bartolomé de las Casas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos-Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Sepúlveda, G. de 1997 *Democrates segundo o de las justas causas de la guerra*, en *Obras Completas III* del autor, Pozoblanco, Europa Artes Gráficas y Ayuntamiento de Pozoblanco.

Sepúlveda, G. de 1997/2 *Obras Completas*, Europa Artes Gráficas y Ayuntamiento de Pozoblanco, Pozoblanco.

Soriano, R. 1976 *El pensamiento jurídico de Francisco Núñez de Pineda* (resumen de tesis doctoral), Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

Soriano, R. 1995 "La teoría de la guerra en Chile Hispánico", en vol. col. *España y América en el Reencuentro de 1992* (edic. a cargo de R. Soriano y C. Castillo), Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, pp. 227-255.

Soriano, R. 2003 “El descubrimiento de América y los derechos de los indios”, en volumen de Ramón Soriano, *Historia temática de los Derechos Humanos*, Sevilla, Editorial MAD, pp. 25-66.

Soriano, R. 2008 “La naturaleza y los derechos del indio en los cronistas del Chile Hispánico”, en el vol. col. *Historia y Filosofía política, jurídica y social* (Homenaje al Profesor Gregorio Peces-Barba), vol. IV, pp. 999-1017.

Soriano, R. 2015 *Barack Obama: Política y Derechos*, (coord. y coautoría), Sevilla, Aconcagua Libros.

Todorov, T. 1989 *La conquista de América. El problema del otro*, México, Siglo XXI Editores.

Vitoria, F. de 1960 *Relecciones teológicas* (edic. de T. Urdánoz), Madrid, BAC.

Vitoria, F. de 1967 *Relectio de Indis* (edic. crítica bilingüe de V. Beltrán de Heredia, L. Pereña, J. M. Pérez Prendes, A. Truyol y T. Urdanoz, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vitoria, F. de 1975 *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Madrid, Austral.

Vitoria, F. de 1981 *Relectio de iure belli*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Walzer, M. 2004 *Reflexiones sobre la guerra*, Barcelona, Paidós.

Zolo, D. 2007 “Il multiculturalismo pacifista de Las Casas”, prefazione a B. de Las Casas, *De Regia Potestate*, Bari (Italia), Laterza, pp. V-XIII.